

Con modificaciones legislativas fortalecen labor del Indecopi para promover la competitividad en la economía

- ✓ **Con esta reforma, el Indecopi se pone a la vanguardia de las normas de libre competencia en el mundo.**

Con el fin de promover la competencia en el país, el Ejecutivo promulgó dos decretos legislativos que fortalecen la labor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en materia de lucha contra las prácticas anticompetitivas, la eliminación de barreras burocráticas y de las barreras comerciales no arancelarias. Estas mejoras fueron promovidas por la institución.

En lo que respecta a la lucha contra las prácticas anticompetitivas, el Decreto Legislativo N° 1205 permite que la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) dicte medidas correctivas a favor de los consumidores y, además, que el Indecopi inicie procesos judiciales por los daños y perjuicios causados a los consumidores. De esa manera, las empresas que conformen un cártel no solo serán sancionadas sino que deberán reparar los daños causados por sus prácticas ilegales.

Los cárteles son acuerdos entre empresas competidoras para fijar precios u otras condiciones comerciales. Estas conductas son perjudiciales para los consumidores y la economía en general, pues anulan la capacidad de elegir de los consumidores y los sujeta a condiciones comerciales desfavorables.

En ese sentido, el Indecopi podrá iniciar procedimientos no solo contra aquellas empresas que integran un cártel, sino también contra aquellos que participan en su planificación o ejecución. Incluso se aplica a los funcionarios públicos cuando, en exceso de sus facultades, injustificadamente promuevan o faciliten cárteles.

Asimismo, cuando el Indecopi requiera autorización judicial, -por ejemplo, para recabar copia de correspondencia personal o para levantar el secreto de las comunicaciones en supuestos distintos a las inspecciones- la autoridad competente para otorgarla será el juez contencioso administrativo y ya no el juez penal. Ello, por razones de especialidad y eficacia en sus decisiones.

La norma también ha reformulado el mecanismo sobre compromisos de cese para convertirlo en un verdadero sistema de terminación anticipada del procedimiento sancionador. A partir de la modificación, este mecanismo ya no se encuentra limitado a las conductas menos graves. Sin embargo, todo solicitante deberá ofrecer medidas dirigidas a asegurar el restablecimiento del proceso competitivo, además de la reversión de los efectos negativos de la conducta infractora.

Programa de Clemencia

Se ha reformulado el artículo referido al sistema de exoneración de sanción por colaboración. Al

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 / 5016
Síguenos en   
Indecopi Oficial

respecto, a nivel internacional (Brasil, México, Chile, Estados Unidos, Unión Europea, entre otros), los Programas de Clemencia han demostrado una eficacia sustancial al permitir a las autoridades de competencia detectar y recabar pruebas de la existencia de cárteles con la colaboración eficaz de los infractores, a cambio de otorgarles beneficios en las multas aplicables.

Cabe precisar que la experiencia de la Secretaría Técnica y la CLC ha demostrado que para muchos agentes, las multas por incumplimiento a los requerimientos de información u obstrucción de las actividades de investigación no resultan lo suficientemente disuasivas. En tal sentido, la norma ha incrementado los topes de multas aplicables por incumplimiento injustificado a los requerimientos de información y obstrucción a las investigaciones de la autoridad de competencia.

El D.L. N° 1205, también fortalece la abogacía de la competencia que lleva a cabo el Indecopi. Se trata de recomendaciones dirigidas a autoridades públicas, sustentadas en estudios sectoriales para la eliminación de barreras u obstáculos que impiden el desenvolvimiento competitivo o la promoción de la eficiencia económica.

La Secretaría Técnica de la CLC ya tiene algunas abogacías realizadas. Por ello, en línea con las recomendaciones planteadas por OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), se ha establecido que las entidades a quienes vayan dirigidas las recomendaciones tengan la obligación de responder en un plazo máximo de 90 días hábiles.

Considerando la importancia de dar a conocer las decisiones finales que dicta la autoridad de competencia, se ha dispuesto dar publicidad al informe técnico de la Secretaría Técnica y a la resolución final de la CLC, una vez que estos documentos hayan sido debidamente notificados a los interesados. Naturalmente, la publicidad de estos documentos debe hacer mención a la posibilidad de impugnación vigente, de ser el caso.

Eliminación de barreras burocráticas

Asimismo, mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1212, el Ejecutivo amplió las facultades de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del Indecopi, para conocer cualquier modalidad de actuación de las entidades de la Administración Pública, que impongan barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad.

Entre las principales mejoras, la norma establece que las entidades de la Administración Pública deberán informar a los ciudadanos cada vez que la CEB haya determinado que sus exigencias constituyen barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

Asimismo, los ciudadanos pueden solicitar la devolución de las tasas pagadas por derecho de tramitación, cuando estas hayan sido declaradas ilegales o carentes de razonabilidad; además de los respectivos intereses legales.

Eliminación de barreras comerciales

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 / 5016
Síguenos en   
Indecopi Oficial

En lo que respecta a la eliminación de barreras comerciales no arancelarias, el mismo DL N° 1212 facilita la identificación de las barreras comerciales no arancelarias, mejora el control en la actuación de las entidades que aplican barreras comerciales no arancelarias, promueve la orientación a las entidades públicas para que no se generen barreras que afecten el comercio exterior y refuerza la efectividad de la labor de eliminación de las barreras ilegales o carentes de razonabilidad.

En particular, se establece que ante denuncias formuladas por un gremio empresarial, la orden de inaplicación de la barrera comercial que dicte la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CFD) beneficiará a todas las personas naturales y jurídicas que forman parte del gremio denunciante.

Además, cuando se ordene la inaplicación de una barrera comercial, la CFD recomendará la modificación de la norma que impuso la barrera a la entidad pública denunciada, la cual deberá pronunciarse en un plazo determinado, bajo responsabilidad.

Lima, 28 de setiembre de 2015

Misión del INDECOPI

Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.

Para mayor información:

prensa@indecopi.gob.pe

2247800 anexos: 5011 / 5016

Síguenos en   
Indecopi Oficial